

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 FEB 2022

Proceso No. 110014003050**20180083200**

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el bien materia de cautela el Despacho dispone:

Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-216458 de propiedad de la demandada LEONOR DEL PILAR ORJUELA. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades para asignar secuestre y fijarle gastos al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ -TOLIMA, REPARTO, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 10 de hoy 16 FEB 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.